

Abuso en la contratación

Los daños por el abuso de la contratación eventual requerirán más concreción

La nueva sentencia del Tribunal Supremo podría provocar en unos años el aumento de litigios por la indemnización.



Sede del Tribunal Supremo.

DIARIO MEDICO.

Nuria Monsó. Madrid

7 octubre, 2018

<https://www.diariomedico.com/normativa/los-danos-por-el-abuso-de-la-contratacion-eventual-requeriran-mas-concrecion.html>

El Tribunal Supremo ha puesto orden a cómo deben tratarse los casos de eventuales estatutarios que han sufrido un **abuso en la contratación**. La semana pasada, tras examinar el caso de una auxiliar de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, dictó que, si bien se había dado un abuso en la contratación de esta sanitaria, que encadenó nombramientos eventuales durante más de 8 años, a este personal no se le puede aplicar la figura del **indefinido no fijo**.

En su lugar, el Supremo se remite a un viejo conocido: el último párrafo del artículo 9.3 del Estatuto Marco, que indica que debe estudiarse la **creación de una nueva plaza en plantilla** si se sobrepasan ciertos plazos en los nombramientos eventuales y sus prórrogas.

Por otra parte, confirma el derecho de estos trabajadores a la anulación del cese y que sí hay un derecho a la indemnización, si bien pide a los abogados que concreten exactamente el tipo de daño que ha sufrido el eventual.

Criterios objetivos

Y este último tema podría crear cola en el futuro, a juicio de **Manuel Martos**, abogado y presidente de la Asociación Nacional de Interinos y Laborales (ANIL), ya que “obliga a ser más concretos y no usar directamente las analogías de salario día -no lo expresan directamente pero se infiere-, si bien entiendo que sí se pueden usar como elemento a la hora de realizar el cálculo indemnizatorio”.

De hecho, Martos echa de menos que “el Supremo establezca unos **criterios objetivos** para calcular ese daño”. Cree que dentro de unos años el tribunal tendrá que mojarse - “seguramente inclinándose por el salario por día”- porque este fallo generará soluciones diferentes según las estrategias de cada abogado. “A ver cómo se calcula el daño moral por la contratación abusiva, por ejemplo”, añade.

En lo positivo, Martos también destaca que se reconozca que el **cese** de los eventuales que han sufrido abuso en la contratación es ilegal y por tanto procede a la reincorporación al puesto hasta que se cubra legalmente, “puesto que muchas personas temían que, al demandar, al final el criterio fuese dar sólo la indemnización”.

Estudio de la posible plaza

En cuanto a la no aplicación de la figura del indefinido no fijo para el personal estatutario, que ya se había dado en tribunales de inferior rango, **Eugenio Moure**, socio director de Moure Abogados, apunta que, en coherencia con la decisión del Supremo en 2005 de que los pleitos de los funcionarios tienen que resolverse en lo contencioso, “en el fallo ha aplicado categorías propias del Derecho Administrativo a la situación del personal estatutario temporal, prescindiendo de las categorías del **Derecho Laboral**”. Dice que la sanción es la misma: la anulación del cese y la obligación de mantener la relación de servicio hasta que no se estudie la necesidad de la dotación estructural de la plaza.

Si bien sobre el papel el Supremo señala que Sanidad puede decidir que no se creará una nueva plaza, Moure defiende que, “como toda resolución administrativa, podrá ser objeto de revisión judicial para verificar que **se motiva adecuadamente** por qué considera que la plaza no es estructural. En ocasiones tendrá difícil justificación si el facultativo ha estado encadenando nombramientos durante varios años”.